



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía

**N° 135-2024-A/MDDV**

Deán Valdivia, 27 de marzo de 2024

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 300-2023-A/MDDV, Resolución de Alcaldía N° 304-2023-A/MDDV, Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2023-GM/MDDV, Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A/MDDV, Resolución de Alcaldía N° 082-2024-A/MDDV, Resolución de Alcaldía N° 123-2024-A/MDDV, Informe N° 092-2024-EACH-RO-GODUR/MDDV, Informe N° 012-2024-WFFP-SO-PM-GODUR/MDDV, Informe N° 0179-2024-MDDV/GODUR, Informe Legal N° 145-2024-GAJ-MDDV, y antecedentes sobre prestación adicional N° 03 y deductivo N° 03 de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 34.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala las causales de ampliación de plazo *"Artículo 158°. Ampliación del Plazo Contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG-NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 387-2020-CG, precisa que una Prestación Adicional de Obra - PAO *"Es aquella no considerada en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las Prestaciones Adicionales de Obra se originan por: a) deficiencias del expediente técnico de obra; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra que no son responsabilidad del contratista (...)"*;

Que, referente a la "prestación adicional" y "mayores metrados" los artículos 157° y 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, consignan lo siguiente: *"Artículo 157°. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...); Artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). (...) 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que la Ejecución Presupuestaria Directa constituye un tipo de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, y señala, "se produce cuando el Pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, numeral 1) de su artículo 1° establece "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad deben de contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico, administrativo y de equipos necesarios", el numeral 8) señala que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas correctivas" asimismo, dicha resolución, regula de manera general las obras por administración directa, no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra, ampliaciones de plazo o presupuesto, variación del cronograma, entre otros aspectos, para tal caso podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata;

Que, de conformidad con los lineamientos del Invierte.pe, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, no es de aplicación para las obras que se ejecuten mediante modalidad de administración directa. Sin embargo, las entidades públicas podrían considerar sus disposiciones como parámetros referenciales en lo que corresponda, toda vez que sus disposiciones resultan compatibles en materia de aprobación y ejecución de ampliaciones de plazo en ejecuciones de obras por administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2023-A/MDDV, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2023-A/MDDV, de fecha 30 de octubre de 2023, se aprueba el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" - Primera Etapa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2023-GM/MDDV, de fecha 07 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente de prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" - Primera Etapa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A/MDDV, de fecha 08 de enero de 2024, se aprueba la Ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" - Primera Etapa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2024-A/MDDV, de fecha 19 de febrero de 2024, se aprobó el expediente adicional de obra 02 con deductivo vinculante N° 02;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2024-A/MDDV, de fecha 04 de marzo de 2024, se aprueba la Ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

100<sup>o</sup> del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa;

Que, de la revisión del expediente se advierte los siguientes actuados, las anotaciones de los asientos N° 207 y 225 de fechas 07/03/2024 y 26/03/2024 respectivamente, evacuadas por el Residente de Obra, que detallan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra y la anotación del asiento N° 208 de fechas 07/03/2024 del Supervisor de Obra, que detallan la ratificación de la necesidad de ejecutar nuevas partidas;

Que, mediante Informe N° 092-2024-EACH-RO-GODUR/MDDV, de fecha 26 de marzo de 2024, el Ing. Eduardo Alonso Campos Huamani, Residente de Obra, presenta el expediente de prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa, concluyendo que, "(...) Es necesario ejecutar prestaciones adicionales de obra por partidas nuevas, este mismo tendría un monto de S/. 14,274.97 (Catorce mil doscientos setenta y cuatro con 97/100 soles), (...) constituyendo el deductivo de obra 03 El cual tiene un monto de S/. 14,274.97 (Catorce mil doscientos setenta y cuatro con 97/100 soles), (...) e deductivo vinculante 03 tiene un monto de S/. 14,274.97 (Catorce mil doscientos setenta y cuatro con 97/100 soles), teniendo como nuevo presupuesto de obra la cantidad de S/. 2,646,599.88 (Dos millones seiscientos cuarenta seis mil quinientos noventa y nueve con 88/100 soles) (expediente técnico + modificaciones); asimismo, señala que, "El monto del adicional de obra 03 tiene la misma significancia que el monto del deductivo 03 es por esto que este no demandaría un presupuesto adicional que incremente el monto actual del proyecto más sus modificaciones";

Que, mediante Informe N° 012-2024-WFFP-SO-PM-GODUR/MDDV, de fecha 27 marzo de 2024, el Ing. William Francisco Figueroa Perez, Supervisor de Obra, otorga opinión favorable al expediente Adicional de Obra N° 03 Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa, el cual responde a partidas nuevas y mayores metrados, contemplando un deductivo de obra 03 cuyo presupuesto de trabajo adicionales y trabajos a deducir es de S/. 0.00 soles con una significancia del 0.00%, con una variación total del presupuesto aprobado para el inicio de obra de S/. 1,938,494.27 (Un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 27/100 soles), indicando que, en el expediente técnico, por el concepto de adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 y adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02 y ampliación de presupuestal o adicional de obra 03 con deductivo vinculante 03 es de 36.529% con un monto adicional de resultante de S/. 708,105.61 (Setecientos ocho mil ciento cinco con 61/100 soles) siendo inferior al 50%;

Que, mediante Informe N° 0179-2024-MDDV/GODUR, de fecha 27 de marzo de 2024, el encargado de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Bruno Conza Huarachi concluye, entre otros, que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa, asimismo, indica que la prestación adicional N° 03 y el deductivo vinculante N° 03 tienen el monto total de S/. 14,274.97 (Catorce mil doscientos setenta y cuatro con 97/100 soles), y precisa que, la modificación de presupuesto resulta sin asignación presupuestal, dado que no tiene un porcentaje de incidencia respecto al presupuesto aprobado del expediente técnico de ejecución por la cantidad de S/. 1,938,494.27 (Un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 27/100 soles); por lo tanto, el presupuesto actualizado ascendería a la suma total de S/. 2,646,599.88 (Dos millones seiscientos cuarenta seis mil quinientos noventa y nueve con 88/100 soles); asimismo, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de marzo de 2024, dispone se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 145-2024-GAJ-MDDV, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis legal, concluye que es procedente la aprobación del Expediente de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa, y recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado; mediante proveído N° 894, de fecha 27 de marzo de 2024, el despacho de Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaría General, proyecte el acto resolutivo que valide lo actuado;

Que, del análisis efectuado se establece que, el trámite de prestaciones adicionales, se ha desarrollado y sustanciado tomando como referencia las disposiciones, que la normativa de contrataciones ha regulado, toda vez que, sus parámetros para el presente caso resultan compatibles con la materia de aprobación, esa línea, los responsables directos, Residente, Supervisor, Gerencia de Obras,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

100<sup>o</sup> Aniversario del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Desarrollo Urbano y Rural de velar por la correcta ejecución de la "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de prestación adicional y deductivo vinculante, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable en la parte técnica. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que el suscrito no tiene conocimiento ni competencia para pronunciarse sobre el sustento técnico del presente expediente;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022/MDDV, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MDDV, donde se dispone delegar las facultades administrativas al Gerente Municipal y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Prestación Adicional N° 03, por el monto de S/. 14,274.97 (Catorce mil doscientos setenta y cuatro con 97/100 soles), y Deductivo Vinculante N° 03 por el monto de S/. 14,274.97 (Catorce mil doscientos setenta y cuatro con 97/100 soles), para el cumplimiento de la finalidad de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la diferencia del presupuesto del Expediente de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, representa una incidencia de 00.00%, respecto del monto del presupuesto del expediente técnico de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el presupuesto actualizado del Expediente Técnico de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa, asciende al monto de S/. 2,646,599.88 (Dos millones seiscientos cuarenta seis mil quinientos noventa y nueve con 88/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR** expresa constancia que el sustento que motiva el presente acto administrativo se encuentra en el Informe N° 092-2024-EACH-RO-GODUR/MDDV de la Residencia de Obra; Informe N° 012-2024-WFFP-SO-PM-GODUR/MDDV de la Supervisión de Obra; Informe N° 0179-2024-MDDV/GODUR de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Prestación Adicional N° 03, aprobada en el artículo Primero del presente acto administrativo, se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la distribución y notificación de la presente resolución a la Residencia y Supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa motobomba en el distrito de Dean Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" – Primera Etapa.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna  
ALCALDE